



ARTÍCULO 2°: El presente Decreto entrará en **vigencia el 1 de enero de 2019 hasta el 28 de junio de 2019.-**

ARTÍCULO 3°: Las obligaciones tributarias regularizadas mediante el presente régimen recibirán el siguiente tratamiento en función de la modalidad de pago adoptada por el contribuyente:

Primer trimestre 2019

1 de enero al 29 de marzo 2019.

| Modalidad de regularización | Descuento de intereses por mora | Interés de financiación |
|--|--|--|
| 1 PAGO CONTADO | 100% (cien por ciento) | 0,0% |
| De 2 (dos) y 3 (tres) cuotas | 80% (ochenta por ciento) | 0,0% |
| De 4(cuatro) a 6 (seis) cuotas | 60% (sesenta por ciento) | 1,0% mensual sobre saldo. art. 37 O.F.T. |
| De 7 (siete) a 12 (doce) cuotas | 50% (cincuenta por ciento) | 1,5% mensual sobre saldo art. 37 O.F.T. |
| De 13 (trece) a 24 (veinticuatro) cuotas | 40% (cuarenta por ciento) | 2,0% mensual sobre saldo art. 37 O.F.T. |

Segundo trimestre 2019

1 de abril al 28 de junio de 2019

| Modalidad de regularización | Descuento de intereses por mora | Interés de financiación |
|--|--|--|
| 1 PAGO CONTADO | 80% (ochenta por ciento) | 0,0% |
| De 2 (dos) y 3 (tres) cuotas | 60% (sesenta por ciento) | 0,0% |
| De 4(cuatro) a 6 (seis) cuotas | 50% (cincuenta por ciento) | 1,0% mensual sobre saldo. art. 37 O.F.T. |
| De 7 (siete) a 12 (doce) cuotas | 40% (cuarenta por ciento) | 1,5% mensual sobre saldo art. 37 O.F.T. |
| De 13 (trece) a 24 (veinticuatro) cuotas | 30% (treinta por ciento) | 2,0% mensual sobre saldo art. 37 O.F.T. |

ARTÍCULO 4°: Las obligaciones incluidas en este régimen podrán ser canceladas en las siguientes condiciones:

1- Objeto. Se formulara un convenio de pagos, conforme el presente decreto por cada tributo y por cada cuenta.

2- Cuotas. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y el número máximo a otorgar será el fijado en el artículo 3° del presente.

N° 5500